

n o r m a s
g e n e r a l e s

Normas generales elaboradas según lo prescrito por el R.D. 778/98, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de postgrado.

Los alumnos que iniciaron sus estudios de doctorado antes del curso 1999-2000, también se rigen por estas normas, salvo en lo que difieran del régimen jurídico anterior.

Estudios previos

Pueden cursar los estudios de Doctorado:

- Los licenciados, arquitectos e ingenieros con título oficial obtenido en España, o en el extranjero, si ha sido homologado previamente por el Ministerio de Educación y Cultura de España.
- Quienes posean títulos universitarios extranjeros, también podrán solicitar su admisión, sin necesidad de la previa homologación de dichos títulos, siempre que su nivel sea valorado como equivalente a los mencionados en el párrafo anterior. El acceso a los estudios de Doctorado por esta vía no implica la homologación del título ni su reconocimiento a otros efectos que los de cursar dichos estudios.

Admisión

a) Requisitos:

- Cumplir las condiciones correspondientes a los estudios previos.
- Solicitar y obtener la admisión.
- Algunos Programas pueden establecer condiciones específicas para la admisión de alumnos.

b) La admisión puede concederse:

- Para realizar el período de docencia del Programa de Doctorado.
- Para continuar el periodo de docencia iniciado en otra universidad.
- Para realizar el periodo de investigación del Programa, una vez superado el periodo de docencia en otra universidad.
- Para la defensa de la tesis, después de superar un Programa de Doctorado (periodos de docencia y de investigación) en otra universidad, si al mismo tiempo se obtiene la aprobación del tema y director de la tesis.

c) Tramitación de la solicitud:

La *Solicitud de admisión en el Programa de Doctorado* debe presentarse en las Oficinas Generales de la Universidad antes del 31 de julio y tiene que referirse a un Programa de Doctorado determinado. **Debe presentarse junto a la solicitud:**

- Dos fotografías.
- La documentación que acredite estar en posesión de los estudios previos requeridos (certificación académica original de los estudios realizados, y copia del título o credencial del título homologado, en el caso de títulos obteni-

dos en el extranjero). Los alumnos procedentes de la Universidad de Navarra, no es necesario que presenten estos documentos.

- En el caso de títulos extranjeros no homologados, la *Solicitud de comprobación del nivel de los estudios previos*.
 - Si la solicitud de admisión fuera para un Programa de Doctorado no relacionado con el título de acceso, debe presentarse también un escrito razonado con los motivos que aconsejan al alumno seguir ese Programa, y la documentación académica que acredite su formación en el campo propio del mismo.
 - Se añadirá una memoria explicativa en el caso de que el alumno haya realizado total o parcialmente el Programa de Doctorado en otra universidad. Si ha realizado una parte del periodo de docencia en otra Universidad, además deberá solicitar la convalidación de los cursos superados.
 - En todo caso, es necesario mantener una entrevista con el Director del Programa; los solicitantes que residen en el extranjero, acompañarán un escrito en el que le manifiesten sus intereses académicos y de investigación.
 - Abonar 62 € en concepto de derechos por formación del expediente. Quienes envíen su solicitud desde el extranjero, acompañarán un cheque por un importe de 80 €.
- d) La admisión decae si no se formaliza la matrícula en el curso para el que se concede; también decae si, una vez comenzado el Programa, transcurre un curso completo sin que el alumno formalice matrícula.
- e) La admisión en el Programa no implica en ningún caso la aceptación del proyecto de tesis y su dirección, que en todo caso deben solicitarse expresamente; su aprobación depende de la marcha de los estudios del alumno, de la disponibilidad de los profesores del Departamento, etc.
- f) Los alumnos que quieran cambiar de Programa de Doctorado, deberán solicitarlo al Rector de la Universidad; al estudiar su solicitud se resolverá acerca de la convalidación de los cursos realizados en el Programa anterior.

Programa de Doctorado

- Es un conjunto de cursos, seminarios y trabajos de investigación valorados en créditos. El Programa de Doctorado debe cursarse en dos años, al menos.
- Cada Programa depende administrativamente de un departamento, aunque puedan participar varios en un mismo Programa, y se refiere a los contenidos de unas determinadas áreas de conocimiento.
- En la información sobre cada Programa consta, además de la denominación de los cursos y seminarios, el nombre de su director y de los responsables de cada curso o seminario.
- Organización del Programa:

Los Programas de Doctorado comprenden dos periodos:

- a) Periodo de docencia, que está compuesto por cursos o seminarios:
- Fundamentales, sobre los contenidos esenciales de los campos científicos a los que está dedicado el Programa.
 - Metodológicos, relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.
 - Sobre campos afines al del Programa, y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral.
 - Deben superarse en este periodo, al menos, 20 créditos, de los que **15, como mínimo, deben ser fundamentales.**

- Cada curso equivale a un número de créditos, a razón de un crédito por cada 10 horas lectivas.
 - Al final de este periodo el doctorando obtiene un **certificado acreditativo** de los estudios cursados, que incluirá una valoración global y cuantitativa.
- b) Periodo de investigación, durante el que se desarrollan uno o varios trabajos de investigación tutelados sobre las líneas de investigación que se determinen en cada Programa.
- En este periodo deben obtenerse, **al menos, 12 créditos**.
 - Superado este periodo el doctorando puede solicitar un **certificado-diploma**, acreditativo de haber superado el Programa de Doctorado, que acredita la suficiencia investigadora.

Régimen de los estudios

- A cada alumno de doctorado se le asignará un tutor, que pertenece al departamento responsable del Programa de Doctorado que realiza; el tutor asesorará y asistirá al doctorando en todo lo que concierne a sus estudios.

Periodo de docencia

- Los cursos y seminarios de los Programas de Doctorado se desarrollarán bajo la responsabilidad de los profesores que los dirigen; los conocimientos adquiridos por los doctorandos en cada curso serán valorados, en una sola convocatoria anual, con las calificaciones de no apto, aprobado, notable o sobresaliente.
- Al inicio del año académico, se publica el calendario con las fechas y horarios previstos para cada curso o seminario. También puede consultarse en la Secretaría de los Centros su programa y contenido.
- El alumno que no supere un curso o seminario podrá completar esos créditos matriculándose en el curso académico siguiente en el mismo curso o seminario, si se imparte, o en otros del mismo Programa.
- La no superación de un curso o seminario no asigna ningún crédito.
- En los Programas de Doctorado puede haber cursos obligatorios, en los que necesariamente deben inscribirse todos los alumnos.
- Los Programas pueden establecer un número mínimo de alumnos inscritos en cada curso para que puedan celebrarse, o un número máximo de alumnos por curso.
- Es posible completar un máximo de cinco créditos por los siguientes estudios fuera del Programa:
 - asignaturas del segundo ciclo de una licenciatura, no cursadas previamente, o cursos incluidos en otros Programas de Doctorado que se imparten en la Universidad. El tutor deberá autorizar su inscripción en la solicitud de matrícula;
 - acreditación de cursos o seminarios con nivel académico propio del tercer ciclo, impartidos preferentemente por Doctores y en Centros de vinculación universitaria. Quedan excluidos la participación en reuniones científicas o congresos de la especialidad, la presentación de comunicaciones, la dirección de sesiones académicas o seminarios, y otras actividades análogas. El alumno podrá solicitar esta acreditación, presentando en las Oficinas Generales la solicitud al efecto, junto a la autorización del tutor, el justificante o diploma de asistencia y realización del curso, y el programa del mismo.

- Los facultativos que posean el título oficial de especialista, podrán obtener la acreditación de un máximo de 10 créditos, según la relación de su especialidad con el Programa de Doctorado que realizan; a tal efecto deberán presentar en las Oficinas Generales la *Solicitud de reconocimiento de créditos para facultativos*.
- Una vez superados por el alumno los créditos correspondientes al periodo de docencia, se extenderá de oficio una diligencia en su expediente para hacer constar esa circunstancia, junto a la nota media de ese periodo.
- Se puede solicitar un certificado, global y cuantitativamente valorado, que acreditará que el doctorando ha superado el periodo de docencia de los estudios de Doctorado. Este certificado es homologable en todas las Universidades españolas.
- Este periodo puede realizarse en un curso, o en más. En todo caso, deben atenderse las recomendaciones del tutor al respecto.

Periodo de investigación

Para cursar este periodo, es imprescindible haber superado el de docencia.

- Quienes hayan finalizado en la Universidad de Navarra el período de docencia y deseen iniciar su período de investigación, deben solicitar la admisión en el mismo en la Secretaría de su Centro, en ese año académico o en el siguiente.
- Para valorar cada uno de los trabajos de investigación elaborados por el doctorando, el departamento del que dependa el Programa de Doctorado designará una comisión de tres doctores; cada trabajo recibirá la calificación de no apto, aprobado, notable o sobresaliente; la misma comisión indicará el número de créditos que debe otorgarse al trabajo, siempre que merezca una calificación diferente del «no apto».
- Los departamentos responsables del Programa de Doctorado pueden establecer normas que concreten la forma de elaborar y juzgar los trabajos de investigación.
- Se puede permanecer en este periodo durante todo el tiempo necesario para superar los trabajos de investigación requeridos.

Suficiencia investigadora

- Superado el periodo de investigación, el alumno debe presentar la *Solicitud de reconocimiento de la suficiencia investigadora*.
- Para comprobar que el doctorando ha adquirido la madurez suficiente para desarrollar tareas de investigación, se designará un tribunal de tres doctores, ante el que el candidato realizará una exposición pública sobre los conocimientos adquiridos y los trabajos de investigación desarrollados en el Programa de Doctorado. El tribunal hará constar en acta su valoración con una de las calificaciones siguientes: no apto, aprobado, notable o sobresaliente.
- El reconocimiento de la suficiencia investigadora permite obtener un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, que está vinculado a una de las áreas de conocimiento del programa, y es homologable en todas las Universidades españolas.
- Si el tribunal deniega el reconocimiento de la suficiencia investigadora, la Junta Departamental deberá fijar el plan especial de formación que haya de seguir el doctorando. Transcurrido al menos un año, el alumno que haya cumplido el plan señalado podrá solicitar nuevamente el reconocimiento. Si se le deniega por segunda vez el reconocimiento de su suficiencia, causará baja en el Programa y no podrá seguir los estudios de Doctorado en la Universidad de Navarra.

Tesis Doctoral

- La tesis doctoral es un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del Programa de Doctorado seguido por el alumno.
- Antes de finalizar el Programa de Doctorado, el alumno debe presentar la *Solicitud de admisión del proyecto de tesis* en la Secretaría del Centro.
- La tesis será elaborada bajo la dirección de un Doctor que sea profesor de la Universidad de Navarra, o pertenezca a uno de los cuerpos docentes universitarios o a la escala de personal investigador de los organismos públicos de investigación.
- Una vez finalizada la tesis, y antes de su defensa, debe solicitarse la admisión a defensa de la tesis, para lo que es necesario:
 - a) haber finalizado el Programa de Doctorado, y obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora;
 - b) estar inscrito como alumno de Doctorado;
 - c) autorización escrita del Director de la misma.
- Junto con la *Solicitud de admisión a defensa de la tesis*, el alumno debe presentar dos ejemplares de la misma en la Secretaría del Centro; durante un plazo de quince días naturales, dentro del periodo lectivo ordinario, podrán ser examinados por cualquier Doctor.
- Transcurrido ese periodo y a la vista de los escritos presentados acerca de la tesis, la Comisión de Doctorado resolverá sobre su admisión a defensa.
- Cumplido este trámite, el doctorando debe presentar en la Secretaría de su Centro siete ejemplares de la tesis doctoral (en cuya primera página constará el visto bueno del Director de la misma), y su curriculum. También debe entregar las fichas-resumen establecidas.
- Las tesis doctorales serán juzgadas por un tribunal compuesto por cinco Doctores, que es designado por el Rector.
- La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo ordinario.
- Concluida la defensa, el tribunal otorgará alguna de las calificaciones siguientes: no apto, aprobado, notable o sobresaliente; a esta última se podrá añadir la mención «cum laude» en aquellas tesis que lo merezcan, siempre que lo aprecien al menos cuatro miembros del tribunal.
- Las tesis que se hayan valorado con sobresaliente «cum laude» podrán optar al premio extraordinario de Doctorado.

Título de Doctor

Una vez aprobada la tesis doctoral, se puede solicitar la expedición del título oficial de Doctor en las Oficinas Generales. Con tal motivo el alumno cumplimentará la solicitud al efecto, abonará los derechos de expedición del título, y adjuntará la fotocopia del D.N.I., y la fotocopia del libro de familia. Los alumnos extranjeros deberán presentar únicamente la fotocopia del pasaporte.

En el título de Doctor se hará constar el Programa de Doctorado cursado y el departamento responsable de su desarrollo.

Doctorado europeo

Pueden obtener la distinción de *Doctor europeo* quienes reúnan estos requisitos:

- Elaborar la tesis doctoral en otro país de la Unión Europea durante tres meses.
- La tesis debe recibir, antes de su defensa, el informe favorable de dos profesores de dos países de la Unión Europea distintos de España.
- En el tribunal que juzgue la tesis, debe haber, al menos, un profesor de otro país de la Unión Europea, distinto de España.
- La defensa de la tesis debe hacerse, al menos, en dos lenguas de la Unión Europea.

Oficinas Generales

En las Oficinas Generales están centralizados la mayor parte de los servicios administrativos de la Universidad.

En horario de oficina de 10 a 13 horas se atienden los trámites siguientes:

- Presentación de solicitudes e instancias
- Solicitud y entrega de certificaciones académicas.
- Solicitud de expedición de títulos y diplomas.
- Solicitudes de admisión al Doctorado.

Existen unos impresos editados expresamente para cada uno de los trámites reseñados en esta Guía. Pueden obtenerse en las Oficinas Generales y en la siguiente dirección: www.unav.es/titulaciones/doctorado/

Los documentos que deban adjuntarse a las solicitudes mencionadas, tienen que ser originales, o bien tienen que ser previamente compulsados por Notario o autoridad pública; también es posible compulsarlos en las Oficinas Generales de la Universidad, a la vista del documento original, que será devuelto a su titular.